



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: LICENCIA DEFINITIVA EX-2018-29148965 SOUTH WIND EXPERIENCE

VISTO el Expediente N° EX-2018-29148965--APN-DRAV#MTU, el legajo N° 16784, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 18.829 regula la actividad turística sujetando a sus disposiciones a todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen en el territorio nacional con o sin fines de lucro, en forma permanente o accidental las actividades que establece el Artículo 1° de la misma.

Que para operar en la actividad descripta, las normas vigentes requieren la obtención de licencia habilitante ante la Dirección Nacional de Agencias de Viaje.

Que mediante Disposición N° 62 de fecha 12/01/2017 se ha otorgado Licencia Provisoria a BARRAGÁN MARÍA LAURA CUIT N° 27-33664072-0, para operar bajo la Designación Comercial de SOUTH WIND EXPERIENCE, de conformidad con lo normado por el Artículo 5°, inc. "b" del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18829.

Que habiendo transcurrido el plazo de un (1) año desde su otorgamiento corresponde analizar la viabilidad del otorgamiento de la Licencia Definitiva, prevista por el Artículo 5°, inc. "c" del citado cuerpo legal.

Que la Dirección Nacional de Agencias de Viaje informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por el Art. 5°, inciso "c" y por el Art. 9° incisos "a", "b", "c" y "d" del Decreto N° 2182/72, y por el Art. 6° de la Ley 18.829.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 18.829, y los Decretos Nros. 2.182/72 y 2.600/14.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Otórgase a BARRAGÁN, MARÍA LAURA CUIT N° 27-33664072-0, con domicilio comercial en AZCUÉNAGA N° 153 (8132) MÉDANOS provincia de BUENOS AIRES, LICENCIA DEFINITIVA para operar en la categoría de Empresa de Viajes y Turismo, bajo la designación comercial de SOUTH WIND EXPERIENCE, legajo N° 16784 conforme al Art. 5º, inciso "c" del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18.829.

ARTICULO 2º.- Deberá exhibirse copia autenticada de la presente Disposición en el domicilio comercial autorizado en lugar visible al público, y en perfecto estado de legibilidad.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.